



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2024-MDY

Islandia, 08 de enero del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE YAVARÍ, PROVINCIA MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO:



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YAVARÍ:

En sesión extraordinaria de fecha 08 de enero del 2024, se debatió el tema de agenda: **Adquisición de un grupo electrógeno para ser donado al centro poblado de Bellavista Callarú**, resultando el siguiente Acuerdo:

VISTO:

El pedido del señor alcalde, Juan Roberto Cayetano Salinas, que la Municipalidad Distrital de Yavarí adquiera un grupo electrógeno (generador eléctrico) para ser donado al centro poblado de Bellavista Callarú, por ser de necesidad pública e interés comunal.

CONSIDERANDO:

El señor Alcalde informó al pleno que desde meses atrás recibe solicitudes verbales y por escrito de las autoridades y pobladores en general del centro poblado de Bellavista Callarú, para solucionar el problema del servicio de energía eléctrica, debido al colapso de su grupo electrógeno por motivos de antigüedad y tiempo de uso. En tal sentido, debe priorizarse la adquisición de este bien a fin de satisfacer las necesidades básicas y brindar una mejor calidad de vida a la población beneficiaria.

El regidor Juan Enrique Vargas Santos, que representa a la zona de influencia y residente del centro poblado de Bellavista Callarú, se sumó al mismo pedido del señor Alcalde, afirmando que efectivamente durante el año pasado 2023 prácticamente no tuvieron servicio de energía eléctrica, por las múltiples fallas técnicas y posterior colapso total del motor generador.

Abierto el debate de orden, los señores regidores dieron su punto de vista al respecto, manifestando estar de acuerdo con el pedido en mención, por cuanto conocen la situación y necesidad de la población afectada por mucho tiempo; precisando que debe adquirirse el grupo electrógeno siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal de la Entidad.

El artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ
PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO
ALCALDÍA



Sede Principal:
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:
Calle Brasil N° 543 -Iquitos

El artículo 87° de la Ley antes mencionada dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.



El artículo 73 de la misma Ley en mención, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, entre otras, las siguientes: 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local.

Estando conforme a los considerandos y después del debate de orden, por unanimidad de votos, el pleno del Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades y atribuciones otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación posterior del Acta, acordó lo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MDY/08.01.2024

Artículo 1°.- APROBAR la compra de un grupo electrógeno, a fin de ser donado al centro poblado de Bellavista Callarú, cuyas características, capacidad/potencia y demás especificaciones técnicas deben estar de acuerdo a los términos de referencia del estudio, expediente o informe técnico del bien a adquirir.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, disponiendo y ejecutando las acciones administrativas y presupuestales que el caso amerita, conforme a la normativa aplicable al tema.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente norma a las áreas e instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.



Sr. JUAN ROBERTO CASTAÑEDA SALINAS
ALCALDE